



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 0 1 5 4 3 1

REF.:

OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

TALCA, 22 FEB 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico de fecha 17 de febrero 2010 de don Andrés Ham Valdés, Nutricionista del Equipo Técnico Territorial, e Informe de Infraestructura de fecha 18 de febrero de 2010, de don Pablo Sepúlveda Gutiérrez, Arquitecto del Departamento de Infraestructura Regional, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Y en el artículo 9, Del empadronamiento provisorio, se establece facultad de la Directora Regional competente, de otorgar empadronamiento provisorio por seis meses a establecimientos de educación parvularia que no presenten riesgo para los párvulos y que se encuentren en proceso de tramitación de la recepción definitiva y de la materialización de las obras que permitan cumplir con las normas de general aplicación.

3.- Que según Informe Técnico de fecha 17 de febrero 2010 de don Andrés Ham Valdés e Informe de Infraestructura de fecha 18 de febrero de 2010, de don Pablo Sepúlveda Gutiérrez, procede otorgar empadronamiento provisorio al establecimiento referido.

4.- Que la Sala Cuna denominada "BACKYARDIGANS", ubicado en calle 2 Poniente N°1112, de la ciudad de Talca, Región del Maule, representado legalmente por don Leonardo Sánchez Sánchez, RUT N°11.675.567-K, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento provisorio que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional, Séptima Región del Maule, a la Sala Cuna denominada "BACKYARDIGANS", ubicada en calle 2 Poniente N°1112, de la ciudad de Talca, Región del Maule, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento provisorio, establecidos en el artículo 4° y 9°, de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de

Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 17 de febrero 2010 de don Andrés Ham Valdés e Informe de Infraestructura de fecha 18 de febrero de 2010 de don Pablo Sepúlveda Gutiérrez.

2.- La capacidad autorizada del establecimiento, es de un total de **10 lactantes**.

3.- El citado establecimiento **está autorizado** para entregar alimentación, según Resolución Exenta N° 319 de 05 de febrero de 2010, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud.

4.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia provisoria, a contar de la fecha indicada en la resolución de empadronamiento, por un periodo de 6 meses.

5.- El sostenedor del establecimiento, para obtener el empadronamiento definitivo, deberá cumplir todas y cada una de las observaciones realizadas en Informe Técnico de Fiscalización emitido por don Andrés Ham Valdés e Informe de Inspección de Infraestructura para empadronamiento de don Pablo Sepúlveda Gutiérrez, dentro del plazo establecido en el numeral anterior.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional del Maule, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución de empadronamiento, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de don Andrés Ham Valdés de fecha 17 de febrero 2010, e Informe de Infraestructura de don Pablo Sepúlveda Gutiérrez, de fecha 18 de febrero de 2010, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento provisoria, debidamente visadas por los profesionales que suscriben dichos informes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "MRR".

**MARGARITA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MRR/STV/PHF/phf
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Técnica
- Sostenedor Sala Cuna "Backyardigans"
- Departamento Técnico
- Equipo Técnico Territorial
- OIRS Regional
- Oficina de Partes